



RESOLUCIÓN N.-CPCCS-PLE-SG-058-2020-339
11-11-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación, los siguientes: "...2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público...*";

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...La *formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...*";

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, prevé que: "...Las *ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...*";

Que, la norma suprema, en su artículo 207, dispone que: "...El Consejo de *Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley...*"; y,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: "...1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*", "2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*", "3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten*



intervención a criterio del Consejo”, “9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.”, “10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.”, “11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”, “12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente...”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 54, determina que: *“...El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se financiará con: 1. Recursos del Presupuesto General del Estado; los mismos que serán suficientes para garantizar el pleno funcionamiento y ejecución de las atribuciones conferidas a este organismo...”;*

Que, al conocer el informe de la abogada, Sabrina Denisse Hernández Aguirre, coordinadora general administrativa financiera, con relación a las gestiones realizadas para la asignación de recursos por parte del ministerio de Economía y Finanzas, para la designación de autoridades con base en las competencias establecidas para el CPCCS.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Instar al economista, Mauricio Pozo Crespo, ministro de Economía y Finanzas, para que atienda de manera urgente la transferencia de recursos económicos solicitados por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no afectar de esta manera la autonomía y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presente en la siguiente sesión del pleno, un informe sobre los pasos legales a seguir, para exigir que se cumpla con la transferencia de recursos económicos para el cumplimiento de sus funciones de designación de autoridades públicas, previstas en el artículo 208 de la Constitución y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art.4.- Disponer a la Secretaría General, prepare la notificación con el contenido de esta resolución al señor, ministro de Economía y Finanzas, economista, Mauricio Pozo Crespo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes. Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el pleno del CPCCS, en sesión ordinaria No.058, realizada el once de noviembre del dos mil veinte, de conformidad al archivo respectivo al cual me remito, en el caso de ser necesario. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arevalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL